

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA, informándole que se recibió escrito del apoderado de la parte demandada. Provea.

Cali, septiembre 29 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

76001-31-03-013-2020-00254-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1243

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el apoderado de la demandada Fundación Futes Organización Educativa y Empresarial, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

RECONOZCASE personería a la Doctor LUIS HERNANDO MARTÍNEZ G, con tarjeta profesional No.83.651 del C.S. de la judicatura para que actúe en calidad de mandatario judicial de la sociedad demandada, de conformidad al poder otorgado que antecede.

Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte ejecutada, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-JUEZ-

JJ.

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 013
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**8D143CD149BAD63D7CB582CA9913611A8AB6BBD6510E72C3DD777296A27C
94BA**

DOCUMENTO GENERADO EN 29/09/2021 11:53:42 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**